



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0288 -2024-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 24 de julio del 2024

#### **VISTOS:**

La **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°250- 2024-GM/MPCH-C** de fecha 14 de junio de 2024, emitida por el Gerente Municipal **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, la **CARTA N° 043-2024-CONSORCIO LLUSCO**, de fecha 10 de julio de 2024, emitido por la representante común **CONSORCIO LLUSCO - Rosa María Ataucuri Chávez**, la **CARTA N° 093-2024-CP/RC/IQO**, de fecha 12 de julio de 2024, emitido por el Representante Común del **CONSORCIO PACÍFICO - Isidoro Quispe Oblitas**, el **INFORME N° 0519-2024-RME-DSL-GM-MPCH**, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Director de Supervisión y Liquidaciones (e) - Ing. Ronald Mamani Estofanero, el **INFORME N° 1789-2024-DIMN/GI/MPCH**, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura - Ing. Darwin Isaac Mujica Núñez, el **PROVEÍDO 2889**, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por el Gerente Municipal - **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, la **OPINIÓN LEGAL N° 517-2024-DAJ-MPCH/BAN**, de fecha 19 de julio del 2024, emitido por el Abg. Beltrán Achahui Núñez - director de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 17 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 4), sub numeral 19, establece: **Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y que las modificaciones no impliquen variación de precio;**

Que, de la revisión de los antecedentes que forman parte del presente expediente, se tiene la solicitud de **MODIFICACIÓN** del monto de retención de fiel cumplimiento a la resolución de **GERENCIA MUNICIPAL N° 0250-2024 GM/MPCH-C** y la **ADENDA N° 001 AL CONTRATO N° 23-DGA-MPCH-2022**, del **ACOGIMIENTO AL FONDO DE RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE ESPAÑA EN LOS ANEXOS DE LUTTO CENTRAL, KUTUTO, CRUZPATA, CHIHUAYHUANI, COLLPATUMAYCO DE LA COMUNIDAD DE LUTTO, KUTUTO DEL DISTRITO DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO"** con CUI: 2327671; que será desarrollada en la presente, considerando lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, es pertinente señalar lo dispuesto el Artículo 2º Principios que rigen las contrataciones Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

**f) Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, en concordancia con la normativa citada en el párrafo que antecede, Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado establece en su Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento numeral 149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. (...);

Que, revisado los antecedentes, en el presente caso se ha tramitado mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 250 -2024-GM/MPCH-C** de fecha 14 de junio de 2024, la autorización como medio alternativo de Garantía de Fiel Cumplimiento, la PROPUESTA DE ACOGIMIENTO AL FONDO DE RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA DENOMINADA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE ESPAÑA EN LOS ANEXOS DE LUTTO CENTRAL, KUTUTO, CRUZPATA, CHIHUAYHUANI, COLLPATUMAYCO DE LA COMUNIDAD DE LUTTO, KUTUTO DEL DISTRITO DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO" con CUI N° 2327671, como garantía de fiel cumplimiento a fin de Garantizar el cumplimiento del contrato hasta su liquidación final, siendo que se tiene la siguiente información:

Interventor 1	: DARWIN MUJICA NUÑEZ
Interventor 2	: MANUEL CHACA MALLQUI
MONTO DE OBRA	: 7,157,515.20
MONTO DE RETENCION	: 715,751.52
SALDO DE OBRA	:1,729,284.68
RESIDENTE DE OBRA	: Ing. ANTONIO YEPEZ RECHARTE
SUPERVISOR DE OBRA	: Ing. MIGUEL ABDON QUISPE FERNANDEZ

DESCRIPCIÓN	VAL. 12 NOVIEMBRE	VAL. 13 ABRIL	VAL. 14 MAYO	VAL. 15 JUNIO	VAL. 16 JULIO	VAL. 17 AGOSTO	VAL. 18 SET.	VAL. 19 OCT.	SUB TOTAL
-------------	----------------------	------------------	-----------------	------------------	------------------	-------------------	-----------------	-----------------	-----------

RETENCION POR FIEL (10%)									
RETENCION POR FIEL (10%)	0.00	80,000.00	275,000.00	260,000.00	100,751.52	0.00	0.00	0.00	715,751.52
PORCENTAJE RETENCION POR EL FIEL (10%)	0.00%	11.18%	38.42%	36.33%	14.08%	0.00%	0.00%	0.00%	100%
TOTAL	0.00	80,000.00	275,000.00	260,000.00	100,751.52	0.00	0.00	0.00	715,751.52

Que, mediante **CARTA N° 043-2024-CONSORCIO LLUSCO**, de fecha 10 de julio de 2024, la representante común CONSORCIO LLUSCO – Rosa María Ataucuri Chávez, solicita modificación del fondo de retención de fiel cumplimiento de la OBRA DENOMINADA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE ESPAÑA EN LOS ANEXOS DE LUTTO CENTRAL, KUTUTO, CRUZPATA, CHIHUAYHUANI, COLLPATUMAYCO DE LA COMUNIDAD DE LUTTO, KUTUTO DEL DISTRITO DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO" con CUI N° 2327671 indica que conforme a la **ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 23-OGA -MPCH/C-2022** los montos para la retención del fondo de garantía según a cláusula objeto del contrato es el siguiente:

DESCRIPCION	VAL. 12 NOV.	VAL. 13 ABRIL	VAL. 14 MAYO	VAL. 15 JUNIO	VAL. 16 JULIO	VAL. 17 AGOSTO	VAL. 18 SET.	VAL. 19 OCT.	SUB TOTAL
-------------	-----------------	------------------	-----------------	------------------	------------------	-------------------	-----------------	-----------------	-----------



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RETENCION POR FIEL (10%)									
RETENCION POR FIEL (10%)	0.00	80,000.00	275,000.00	260,000.00	100,751.52	0.00	0.00	0.00	715,751.52
PORCENTAJE RETENCION POR EL FIEL (10%)	0.00%	11.18%	38.42%	36.33%	14.08%	0.00%	0.00%	0.00%	100%
TOTAL	0.00	80,000.00	275,000.00	260,000.00	100,751.52	0.00	0.00	0.00	715,751.52

Que, para cumplir con la retención del fondo de garantía correspondiente al mes de julio se tiene programado valorizar en monto aproximado de S/. 50,000.00 y el saldo restante en los meses posteriores teniendo en cuenta que solo quedarán por ejecutar las partidas del componente social.

En ese sentido concluye solicitando modificación de la **ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 23-OGA -MPCH/C-2022**, cláusula segunda objeto del contrato de la adenda según el siguiente detalle,

DESCRIPCION	VAL. 12 NOV.	VAL. 13 ABRIL	VAL. 14 MAYO	VAL. 15 JUNIO	VAL. 16 JULIO	VAL. 17 AGOSTO	VAL. 18 SET.	VAL. 19 OCT.	SUB TOTAL
RETENCION POR FIEL (10%)									
RETENCION POR FIEL (10%)	0.00	80,000.00	330,000.00	260,000.00	45,751.52	0.00	0.00	0.00	715,751.52
PORCENTAJE RETENCION POR EL FIEL (10%)	0.00%	11.18%	46.11%	36.33%	6.39%	0.00%	0.00%	0.00%	100%
TOTAL	0.00	80,000.00	330,000.00	260,000.00	45,751.52	0.00	0.00	0.00	715,751.52

Con la cual quedaría la retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento del 10%.

Que, mediante **Carta N° 093-2024-CP/RC/IQO**, de fecha 12 de julio de 2024, el Representante Común del CONSORCIO PACÍFICO – Isidoro Quispe Oblitas, comunica la **MODIFICACIÓN** del monto de retención de fiel cumplimiento a la resolución de **GERENCIA MUNICIPAL N° 0250-2024 GM/MPCH-C** y la **ADENDA N° 001 AL CONTRATO N° 23-DGA-MPCH-2022** la solicitud de modificación de los montos a retener **COMO GARANTIA PARA FIEL CUMPLIMIENTO** por solicitud de contratista, CONSORCIO LLUSCO;

(...)

Como es de conocimiento vuestro, que en fecha 14 de junio del 2024 con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0250-2024-GM/MPCH-C**, se tiene la solicitud de **ACOGIMIENTO AL FONDO DE RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**, considerando que la propuesta de retención del monto de valorizaciones de obra es una medida fundamental para asegurar el cumplimiento del término de obra, esta medida contribuye a prevenir contratiempos financieros y la seguridad en la ejecución de la obra, por lo tanto.

Comunicamos la solicitud del contratista para que se modifique los montos proporcionales de retención en cada valorización con fines de cumplimiento del monto de retención de garantía del (10%) del monto de contrato, por el valor de S/. 715,751.52 (Setecientos quince mil setecientos cincuenta y uno con 52/100 soles) de garantía, mismo dado bajo la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0250-2024-GM/MPCH-C** y la **ADENDA N° 001 AL CONTRATO N° 23-DGA-MPCH/C-2022**, y que este mismo se modifica como se muestra en el siguiente cuadro.

DESCRIPCION	VAL. 12 NOV.	VAL. 13 ABRIL	VAL. 14 MAYO	VAL. 15 JUNIO	VAL. 16 JULIO	VAL. 17 AGOSTO	VAL. 18 SET.	VAL. 19 OCT.	SUB TOTAL
RETENCION POR FIEL (10%)									
RETENCION POR FIEL (10%)	0.00	80,000.00	330,000.00	260,000.00	45,751.52	0.00	0.00	0.00	715,751.52
PORCENTAJE RETENCION POR EL FIEL (10%)	0.00%	11.18%	46.11%	36.33%	6.39%	0.00%	0.00%	0.00%	100%
TOTAL	0.00	80,000.00	330,000.00	260,000.00	45,751.52	0.00	0.00	0.00	715,751.52



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Por tanto, a solicitud del contratista se pide la **MODIFICACIÓN** del monto de retención de fiel cumplimiento a la resolución de **GERENCIA MUNICIPAL N° 0250-2024 GM/MPCH-C** y la **ADENDA N° 001 AL CONTRATO N° 23-DGA-MPCH-2022**

Que, mediante **INFORME N° 0519-2024-RME-DSL-GM-MPCH**, de fecha 15 de julio de 2024, el Director de Supervisión y Liquidación (e) - Ing. Ronald Mamani Estofanero, remite comunicado para modificación del monto de retención de fiel cumplimiento a la resolución de **GERENCIA MUNICIPAL N° 0250-2024 GM/MPCH-C** y la **ADENDA N° 001 AL CONTRATO N° 23-DGA-MPCH-2022** informe del cual concluye:

(...)

Esta dirección considera procedente la propuesta modificada de retención presentada, estableciéndose la retención del 10% del monto contrato (S/. 715,751.52) en los meses de **ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO** del presente año.

### CONCLUSIONES:

- ✓ la **FINALIDAD PRINCIPAL** de la retención del 10% del monto del contrato, es asegurar el cumplimiento del Integro de las obligaciones que forman parte del contrato vigente por parte del contratista **CONSORCIO LLUSCO**
- ✓ Asimismo, establecer un cronograma para lograr la retención del 10% por concepto de fiel cumplimiento, **DETERMINA** claramente los meses de valorización que serán sujetos de retención, solicitud de modificación que es solicitada por el Consorcio Llusco y evaluada por la supervisión Consorcio Pacifico, debiendo ser derivado a dicha oficina para su conocimiento y fines correspondientes.

Para lo cual se adjunta:

**CARTA N° 093-2024/CP/RC/IQO (13 folios)**

Que, mediante el **INFORME N.º 1789-2024-DIMN/GI/MPCH**, de fecha 16 de julio de 2024, el Gerente de Infraestructura - Ing. Darwin Isaac Mujica Núñez, remite solicitud de modificación de retención de fiel cumplimiento a la Resolución de Gerencia Municipal N° 250-GM/MPCH-C y la Adenda N°001 al contrato, informando los siguiente:

(...)

En vista de que en el mes de julio el monto de la retención será mayor a la valorización, es necesario realizar la retención en las valorizaciones precedentes, pendientes de paga, para garantizar la garantía de fiel cumplimiento, y a solicitud del contratista se realice una mayor retención en la valorización N°14 del mes de mayo, por la retención aprobada por S/275,000.00 más S/. 55,000.00, y por un total de S/. 330,000.00

### CONCLUSIONES:

Mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0250-GM/MPCH-C**, se autoriza la propuesta de acogimiento al fondo de retención de fiel cumplimiento de la obra denominada "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE ESPAÑA EN LOS ANEXOS DE LUTTO CENTRAL, KUTUTO, CRUZPATA, CHIHUAYHUANI, CCOLLPATUMAYCO DE LA COMUNIDAD DE LUTTO, KUTUTO DEL DISTRITO DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO**"; de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MES 1 (ABRIL)	MES 2 (MAYO)	MES 3 (JUNIO)	MES 4 (JULIO)	TOTAL
RETENCION (10 %)	80,000	275,000.00	260,000.00	100,751.00	
RETENCION ACUMULADA	80,000	355,000.00	615,000.00	715,751.00	715,751.00
PORCENTAJE DE RETENCION	11.17 %	38.42%	36.33%	14.08%	
PORCENTAJE ACUMULADO	11.17 %	49.59%	85.92%	100.00 %	100.00 %

De acuerdo al análisis realizado, a la solicitud de la empresa contratista **CONSORCIO LLUSCO**, y para asegurar el cumplimiento de las retenciones como garantía de fiel cumplimiento este despacho emite opinión favorable a la modificación de la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0250-GM/MPCH-C** donde se aprueba la propuesta de acogimiento al fondo de retención de fiel cumplimiento con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MES 1 (ABRIL)	MES 2 (MAYO)	MES 3 (JUNIO)	MES 4 (JULIO)	TOTAL
RETENCION (10 %)	80,000	330,000.00	260,000.00	45,751.52	



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RETENCION ACUMULADA	80,000	410,000.00	670,000.00	715,751.52	715,751.52
PORCENTAJE DE RETENCION	11.17 %	46.11%	36.33%	6.39%	
PORCENTAJE ACUMULADO	11.17 %	57.28%	93.61%	100.00 %	100.00 %

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda se declare PROCEDENTE, previa opinión legal de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N° 517-2024-DAJ-MPCH/BAN**, de fecha 19 de julio del 2024, emitido por el Abg. Beltrán Achahui Núñez - director de Asesoría Jurídica, OPINA:

(...)

- 1.1. Declarar **VIABLE** la aprobación de la **MODIFICACIÓN** del monto de retención de fiel cumplimiento a la resolución de **GERENCIA MUNICIPAL N° 0250-2024 GM/MPCH-C** y la **ADENDA N° 001 AL CONTRATO N° 23-DGA-MPCH-2022**, como medio alternativo de Garantía de Fiel Cumplimiento, a la **PROPUESTA DE ACOGIMIENTO AL FONDO DE RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA DENOMINADO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE ESPAÑA EN LOS ANEXOS DE LUTTO CENTRAL, KUTUTO, CRUZPATA, CHIHUAYHUANI, COLLPATUMAYCO DE LA COMUNIDAD DE LUTTO, KUTUTO DEL DISTRITO DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO"** con CUI N° 2327671, como garantía de fiel cumplimiento a fin de Garantizar el cumplimiento del contrato hasta su liquidación final. conforme a los fundamentos expuestos en la presente opinión legal, retenciones que debe de realizarse de acuerdo al siguiente detalle de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	VAL. 12 NOV.	VAL. 13 ABRIL	VAL. 14 MAYO	VAL. 15 JUNIO	VAL. 16 JULIO	VAL. 17 AGOS.	VAL. 18 SET.	VAL. 19 OCT.	SUB TOTAL
<b>RETENCION POR FIEL (10%)</b>									
RETENCION POR FIEL (10%)	0.00	80,000.00	330,000.00	260,000.00	45,751.52	0.00	0.00	0.00	715,751.52
PORCENTAJE RETENCION POR EL FIEL (10%)	0.00%	11.18%	46.11%	36.33%	6.39%	0.00%	0.00%	0.00%	100%
<b>TOTAL</b>	0.00	80,000.00	330,000.00	260,000.00	45,751.52	0.00	0.00	0.00	715,751.52

- 1.2. Se **RECOMIENDA**, emitir Acto resolutivo mediante Resolución Gerencial en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MPCH, de fecha 17 de mayo de 2024, mediante la cual se delega al Gerente Municipal las facultades administrativas.

Que, la **MODIFICACIÓN** del monto de retención de fiel cumplimiento a la resolución de **GERENCIA MUNICIPAL N° 0250-2024 GM/MPCH-C** y la **ADENDA N° 001 AL CONTRATO N° 23-DGA-MPCH-2022**, no varía en el monto total de la retención, no afecta sus efectos y su finalidad es garantizar el fiel cumplimiento del contrato, consecuentemente se aclara que únicamente como se aprecia en los cuadros precedentemente expuestos se disminuye en S/. 55,000.00 la retención prevista para el mes de julio del 2024, debiendo este monto retenerse en la valorización del mes de mayo del 2024, por el monto de S/. 330,000.00 en el mes de mayo;

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 17 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la **MODIFICACIÓN** del monto de retención de fiel cumplimiento a la resolución de **GERENCIA MUNICIPAL N°0250-2024 GM/MPCH-C** como medio alternativo de Garantía de Fiel Cumplimiento, a la **PROPUESTA DE ACOGIMIENTO AL FONDO DE RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA DENOMINADO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE ESPAÑA EN LOS ANEXOS DE LUTTO CENTRAL, KUTUTO, CRUZPATA, CHIHUAYHUANI, COLLPATUMAYCO DE LA COMUNIDAD DE LUTTO, KUTUTO DEL DISTRITO DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO"** con CUI N° 2327671, como garantía de fiel cumplimiento a fin de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Garantizar el cumplimiento del contrato hasta su liquidación final, ello conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, retenciones que debe de realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	VAL. 12 NOV.	VAL. 13 ABRIL	VAL. 14 MAYO	VAL. 15 JUNIO	VAL. 16 JULIO	VAL. 17 AGOS.	VAL. 18 SET.	VAL. 19 OCT.	SUB TOTAL
<b>RETENCION POR FIEL (10%)</b>									
RETENCION POR FIEL (10%)	0.00	80,000.00	330,000.00	260,000.00	45,751.52	0.00	0.00	0.00	715,751.52
PORCENTAJE RETENCION POR EL FIEL (10%)	0.00%	11.18%	46.11%	36.33%	6.39%	0.00%	0.00%	0.00%	100%
<b>TOTAL</b>	0.00	80,000.00	330,000.00	260,000.00	45,751.52	0.00	0.00	0.00	715,751.52

**ARTICULO SEGUNDO.** – AUTORIZAR la modificación de la ADENDA N° 001 AL CONTRATO N° 23-DGA-MPCH-2022 y ENCARGAR, a la Oficina de Contrataciones, proceda con la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C.

- Gerencia de Infraestructura
- Representante Común del Consorcio LLusco
- Representante Común del Consorcio Pacifico
- Dirección de Supervisión y Liquidación.
- Oficina de Contrataciones
- Dirección General de Administración
- Supervisor de Obra
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.

CACQ/LEMR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mgr. Carlos Alberto Caballero Quispe  
GERENTE MUNICIPAL